

GACETA OFICIAL

No XXIII

Panamá, 28 de Mayo de 1926

Número 4889

PODER EJECUTIVO

Ministro de la República.

RODOLFO CHIARI

Urbio Oficial: Residencia Presidencial.

Urbio de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Urbio Oficial: Palacio de Gobierno, segundo

Urbio de Gobierno y Justicia.

HORACIO F. ALFARO

Urbio Oficial: Palacio de Gobierno, segundo

Urbio de Gobierno y Justicia.

RUBENIO A. MORALES

Urbio Oficial: Palacio de Gobierno, segundo

Urbio de Gobierno y Justicia.

OTAVIO MENDEZ PEREIRA

Urbio Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos

Urbio de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE LINARES

Urbio Oficial: Palacio de Gobierno, tercer

Urbio de Gobierno y Justicia.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Urbio número 41, de 21 de Mayo de 1926

16337

SECCION SEGUNDA

Urbio número 41, de 13 de Mayo de 1926

16337

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Urbio DE PATENTES Y MARCAS

Urbio número 1607, de 15 de Mayo de 1926

16337

Urbio número 1603, de 19 de Mayo de 1926

16337

Urbio número 1604, de registro de

16337

Urbio número 1605, de registro de

16337

Urbio número 1606, de registro de

16337

Urbio número 1607, de registro de

16337

Urbio número 1608, de registro de

16337

Urbio número 1609, de registro de

16337

Urbio número 1610, de registro de

16337

Urbio número 1611, de registro de

16337

Urbio número 1612, de registro de

16337

Urbio número 1613, de registro de

16337

Urbio número 1614, de registro de

16337

Urbio número 1615, de registro de

16337

Urbio número 1616, de registro de

16337

Urbio número 1617, de registro de

16337

Urbio número 1618, de registro de

16337

Urbio número 1619, de registro de

16337

Urbio número 1620, de registro de

16337

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, Mayo 21 de 1926.

En aplicación al subido a este Despacho de la Resolución número 73 de fecha 14 de los corrientes, dictada por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se dispuso pagar una suma de veintidós mil balboas con veinticuatro centésimos (B. 224), valor que le positiva en el error del los diez (10) galones que fueron agave a su grage.

El artículo 59 de la Ley 28 de 1919 establece que los penas a que así ley se refieren, sean impuestas por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, y a que el Secretario de Hacienda y Tesoro, en Panamá, y a que el Jefe de la Oficina de la Provincia, en Colon, siemp que se trate de cantidad que exceda de quince balboas.

Este Despacho, en vista de que el valor de los artículos de contrabando al café (B. 15.00), y que la Resolución del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, queda firme por ministerio de la ley.

SE RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Aroa, en contra la Resolución número 73 del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional, y devolver el expediente a la Oficina de origen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, 15 de Mayo de 1926.

SE RESUELVE:

Concederse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Pedro Díaz G., para separarse por el término de treinta días, a partir de la fecha del cargo de Jefe de la Sección de Negocios de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1602

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Resolución número 1602.—Panamá, 15 de Mayo de 1926.

En escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, el Sr. R. N. Huilber, como apoderado no la «Burrin D. L. L. C.», solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del contrato de una marca de fábrica registrada en 1910 bajo el número 204 para amparar y distinguir en el comercio las fajas y fajas para navajas.

Examinado el respectivo expediente se ha encontrado, que así fue hecho el día 10 de Junio de 1924 se venció el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marítimo que al que figura en el expediente, reusó el que los interesados han contrarrevocado el mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años, a partir del día 10 de Junio de 1924 se venció el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marítimo que al que figura en el expediente, reusó el que los interesados han contrarrevocado el mencionado registro.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1603

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Resolución número 1603.—Panamá, 19 de Mayo de 1926.

En escrito de fecha 13 de Febrero del corriente año, el apoderado de la «Macley, Duff & Co.», solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que ampara y distingue en el comercio whisky escocés.

La marca en referencia, consiste en tres estrellas distintas, así: (1) La representación de tres estrellas sobre Duff & Co., en la parte superior, y en la parte inferior de la etiqueta, el fondo caprichoso de la marca, que contiene las siguientes palabras: «The House Scotch Whisky» y «Cherry Malt». En las partes superior e inferior de la etiqueta se

leen «Macley, Duff & Co. Glasgow» y «Distilled and Bottled in Scotland», «The House Scotch Whisky» en corrientes en líneas paralelas.

La marca se aplica a los paquetes o cajas que contienen los artículos, aduciendo sobre ellos un marcata la marca de fábrica y los números de la representación de tres estrellas ni de la palabra «Duff», pero marca en todo color, tamaño y forma, diferentes partes de que consista, las que en nada se altera su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Relevar, bajo la responsabilidad de los interesados, y del mismo a salvo de las de que se ha hecho mérito, la cual podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Macley Duff & Co.», de Glasgow, Escocia.

Exhale el correspondiente respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 19 de Mayo de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 144, se expidió el certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1401

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Mayo de 1926.

1926.—Caducará: 19 de Mayo de 1936.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo de las de que se ha hecho mérito, la cual podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Macley Duff & Co.», de Glasgow, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio las fajas y fajas para navajas, que en nada se altera su carácter distintivo que es como se deja dicho.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Febrero de 1926, en la forma determinada por las leyes y decretos, en el número 421 de la Gaceta Oficial, Extraordinaria, al día 19 de Febrero de 1926.

Panamá, a los diez y nueve días del mes de Mayo de 1926.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia, consiste en tres etiquetas distintas, así: (1) La representación de tres espaldas, sobre una corona y las palabras "MacLay, Duff & Co." en la parte superior y "Whisky" en la parte inferior de la dicha representación. (2) Una etiqueta rectangular, de fondo caprichosamente decorada, que contiene las siguientes palabras: "The House of MacLay, Duff & Co." en la parte superior y "Whisky" en la parte inferior. (3) Una etiqueta rectangular, de fondo caprichosamente decorada, que contiene las siguientes palabras: "The House of MacLay, Duff & Co." en la parte superior y "Whisky" en la parte inferior.

La marca se aplica o se fija a las paquetas o botellas que contienen los artículos, como son: sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está impresa la marca de fábrica, y los dueños no reservan el derecho exclusivo de la representación de las espaldas ni de la palabra "Whisky", pero sí en reservar el derecho para usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que se compone, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CERTIFICADO

de trasiego de marca de fábrica.

ENRIQUE LINARES,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, previo los trámites legales al respecto, se ha otorgado dicha marca en esta Despacho, al trasiego hecho por la "The National Cash Register Company", corporación organizada de acuerdo a las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Dayton, a la "The National Cash Register Company", corporación organizada de acuerdo a las leyes del Estado de Maryland y domiciliada en la misma ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica número 54, registrada en esta oficina el día 22 de Septiembre de 1907, y renovada el día 5 de Agosto de 1909.

También se ha tomado nota que en el momento la corporación que ha adquirido la marca de fábrica arriba mencionada, adviene en la siguiente en la ingar de la de los anteriores dueños.

Que, pues, establezco que en la "The National Cash Register Company", corporación organizada de acuerdo a las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Linarez, apoderado legal de Enrique Linarez, en esta ciudad de Panamá, a los veinte días de mes de Mayo de mil novecientos veintidós.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 20 de Mayo de 1923.

Queda hecha la anotación de lo que, y regístrala al folio 209 del Libro de Registros.

El Jefe de la Sección Segunda, Rafael Alvarado.

SOLICITUD

de registro de marca de invento.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Debidamente facultado respectivamente según a usted se deja dicho.

nar el registro previo, he formalizado legalmente, de una Patente de Invención a favor de la "The Burnham Oil Company, Limited" de la calle West George, número 710, Glasgow, Escocia, de acuerdo con el artículo 1989 del Código Administrativo, por el término de quince (15) años.

La Patente de Invención en referencia es útil en el caso de ser aplicado con un procedimiento mejorado para refinar aceites minerales y sus destilados.

ANEXOS:

El poder que me facultó en el asunto; Réplica del anterior (por duplicado) del invento;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes; Papel sellado y estampillas para satisfacer los requisitos legales.

Panamá, Mayo 19 de 1923.

pp. The Burnham Oil Company, Ltd.,

E. S. Hunter

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 20 de Mayo de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y al pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A favor de "G. G. Johnson & Son, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica

JOHNSON'S

que usan para amparar y distinguir en el comercio la manufactura de coque pulverizado, para preparar la pasta para escribir, refino en pasta para escribir, quitador de barnices y un limpiador.

Dicha marca se aplica imprimiéndola, o pintándola, estampada o grabada, en cualquier forma, sobre los envases de coque pulverizado, para preparar la pasta para escribir, refino en pasta para escribir, quitador de barnices y un limpiador.

Acumulo los requisitos legales, a esta solicitud.

Panamá, Mayo 21 de 1923.

Alberto Mendoza

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 21 de Mayo de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y al pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de invento.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Debidamente facultado respectivamente según a usted se deja dicho.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A favor de la sociedad "Lehn & Pink, Inc." de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

ZITYSOL

que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de aditivos de todas clases, y se aplica sobre los efectos mineros o a los envases que los contienen, imprimiéndola o grabándola en cualquier manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en botellón, forma y tamaño, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo expresado.

Acumulo a esta solicitud los requisitos legales.

Panamá, Mayo 24 de 1923.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 24 de Mayo de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y al pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Sirvase ordenar el registro, a favor de "Olands Cement Aktiebolaget, de Helsingborg, Suecia, de una marca de fábrica consistente en la representación de un rancho, tal como aparece en los facsimiles adjuntos.



Esta marca sirve para distinguir cemento, cal, alumbre, ocre rojo y color universal.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier forma, color, combinación, forma o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acumulo los requisitos legales, a esta solicitud.

Panamá, 20 de Mayo de 1923.

E. Jaramil de Ariza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 22 de Mayo de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y al pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado

oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Registros Civil del Estado Civil de las Personas.—Sección Primera.—Nacimientos.—Resolución número 4.—Panamá, Mayo 19 de 1923.

Consta en el capón número 6, libro de nacimientos número 132, de la legación de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre, correspondiente al acta de nacimiento del menor Carlos Mc Donald, nacido a las diez y siete minutos del día nueve del mes de Mayo de mil novecientos veintidós, que es hijo natural de John Herbert Ramsey y Catalina María Muñiz y Nemesio.

La declaración de ese nacimiento, emitida por el señor John Herbert Ramsey y Catalina María Muñiz y Nemesio, al que se atribuye la paternidad del niño menor Carlos Mc Donald, siendo cónyuge con Emma Kirby, según se desprende del acta de dicho matrimonio, autorizado por el Reverendo Padre Vuk, párroco de la legación de la ciudad de Panamá, en la fecha de dicho nacimiento, el día diez y siete minutos del día nueve del mes de Mayo de mil novecientos veintidós, e inserta en la concepción del menor Carlos Mc Donald, con anterioridad al 13 de abril de 1913, fecha legal del Registro en la República.

Habiendo nacido el menor Carlos Mc Donald dentro del matrimonio que contraen John Herbert Ramsey con Emma Kirby, en conformidad a lo que aparece en el acta de dicho matrimonio, autorizado por el Reverendo Padre Vuk, párroco de la legación de la ciudad de Panamá, en la fecha de dicho nacimiento, el día diez y siete minutos del día nueve del mes de Mayo de mil novecientos veintidós, e inserta en la concepción del menor Carlos Mc Donald, con anterioridad al 13 de abril de 1913, fecha legal del Registro en la República.

Como el acta de nacimiento del menor Carlos Mc Donald, emitido por el señor John Herbert Ramsey y Catalina María Muñiz y Nemesio, al que se atribuye la paternidad del niño menor Carlos Mc Donald, siendo cónyuge con Emma Kirby, según se desprende del acta de dicho matrimonio, autorizado por el Reverendo Padre Vuk, párroco de la legación de la ciudad de Panamá, en la fecha de dicho nacimiento, el día diez y siete minutos del día nueve del mes de Mayo de mil novecientos veintidós, e inserta en la concepción del menor Carlos Mc Donald, con anterioridad al 13 de abril de 1913, fecha legal del Registro en la República.

Por las razones expuestas, el infrascrito Registrador General del Estado Civil, Resuelve:

Agregar a los autos, copia del acta de nacimiento del menor Carlos Mc Donald, emitido por el señor John Herbert Ramsey y Catalina María Muñiz y Nemesio, al que se atribuye la paternidad del niño menor Carlos Mc Donald, siendo cónyuge con Emma Kirby, según se desprende del acta de dicho matrimonio, autorizado por el Reverendo Padre Vuk, párroco de la legación de la ciudad de Panamá, en la fecha de dicho nacimiento, el día diez y siete minutos del día nueve del mes de Mayo de mil novecientos veintidós, e inserta en la concepción del menor Carlos Mc Donald, con anterioridad al 13 de abril de 1913, fecha legal del Registro en la República.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JARA.

El Subsecretario del Despacho,

Pomplio Ariza.

Panamá, Mayo 18 de 1919.

José Luis Alvarado A.

«Otro: Por el presente confiero poder especial al señor Manuel Meléndez Y., de este vecindario, con oficina en la Calle 42, para que me represente en esta localidad y firme por mí el título respectivo.

«Fecha ul-supra.

Alvarado A.

«Acepto el poder,

Manuel Meléndez Y.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con la anterior pretensión, se presente a la vez para sus derechos en tiempo.

Fijado en la noche de la mañana de hoy, primero de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Administrador,

MANUEL M. FIMESTEL O.

El Secretario,

Juan D. Foló.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Públicas e Indígenas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Venancio y Consuelo Martínez A. Alberto Hernández y Salomé y Celso Rojas, por medio de apoderado, han solicitado de esta Administración, la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chiriquí, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Públicas e Indígenas,

«Presente.

«Para los señores Venancio Martínez, Alberto Hernández, Consuelo Martínez, Salomé Rojas y Celso Rojas, el primer conyugal y jefe de familia (poner fin); y los otros cinco menores, pero que también se encuentran de nacimiento, por lo que se sirva adjudicar como a título gratuito y se les pague, un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chiriquí, en el lugar denominado «La Villa», en la extensión de 30 hectáreas para labores agrícolas, así: 10 para el primero de los señores, y 5 para cada uno de los otros, haciendo todo este lote de terreno por el Norte, Los Barredos; por el Sur, el arroyo conocido con el nombre de Quevedo del Pueblo; por el Este, el río Sabana; y por el Oeste, la zona de la población de La Villa. Este lote de tierra en adelante se llamará «La Villa».

«Adjunto la prueba testimonial que he tomado de las personas por quienes hablo, y la habilito del terreno denotado arriba; por lo cual excojo se sirva darme a este efecto el curso legal de conformidad con los artículos 25 y 27 de la ley 20 de 1913.

Panamá, Septiembre 8 de 1917.

Juan B. Carreras.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo hábil.

Fijado en la mañana de hoy, veintidós de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

JUAN B. OCAÑA.

El Secretario,

Juan B. Foló.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de

Dugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Alvarado se encuentra depositada una yegua de color colorada, como de 5 años de edad, marcada a fuego así: 21 y una yegua de color anejilla con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes. El primero denunciado por el mismo señor Néstor Alvarado, y el segundo por el señor Cruz Lezcano; quienes han manifestado que esos animales se encontraban vagando-hacían varios días en Sortavá de esta jurisdicción, sin poderse saber quienes sean sus dueños, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamos, se procederá al remate de dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1001 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 23 de 1920.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Néstor A. del Cid G.

3 vs. —3

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Canjilay, se encuentran depositadas tres vacas de color colorado, la primera: blanca-carra, recién parida y con el siguiente ferrate: O; la segunda: blanca y la tercera: mostrina.

Toda el que se crea con derecho a los referidos semovientes, debe presentarlos a este Despacho a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la fecha de la publicación por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 1000 y 1001, del Código Administrativo.

Chancé, Abril 13 de 1920.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Miguel Gálvez G.

3 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dugaba, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alvarado se encuentra depositado un caballo de color negro, de edad, pequeño como de tres años de edad, pequeño marca de sangre y marcado a fuego así: (F) en la pata izquierda, el cual ha sido denunciado por el señor Luis Peña, como sin dueño conocido por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad en el lugar de Sigüel de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía, y una copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, si no se presentara persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción, Abril 13 de 1920.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Miguel M. Lastra O.

3 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis García, Fábrega, de esta vecindad se halla depositada una yegua mora sapicaya orej-calita, marcada a fuego así: (V) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante, por hallarse pastando en los potreros de la zona denunciada.

Por tanto y para que la sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, se hace valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere lesionado con el referido animal, presente su reclamo en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago 20 de Abril de 1920.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

S. Sánchez.

3 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Andrés Sánchez vialto de este Distrito, se encuentra depositado un potrero de color colorado bajo el nombre de «Dardillas» como de tres años de edad, marcado a fuego así: «E» que el dicho caballo lo entregó a este Despacho el señor Hilgino González vialto de este Distrito, residente en La Balsa, sin que halla averiguado su dueño quién sea y por tal lo presenta como animal vago.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer, dentro del término de 30 días de conformidad con los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

Máximo S. Maradaga.

3 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo R. Fábrega, de esta vecindad, se halla depositada una ternera de color anejilla, talla cuanta, y hereda así:

(E. R.)

en la zona izquierda, una borqueta en la oreja derecha, y un esca-bocado en la

izquierda. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando en los potreros de la zona Mercedés vialto de Rábrega, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que la sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo hace valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere lesionado con el referido animal, presente su reclamo, se remite en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

R. Sánchez C.

3 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gunará, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Edmundo Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero, desde el día 31 de Marzo próximo pasado, cuyo semoviente vagaba en las salinas de La Peña, de esta jurisdicción, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido fue denunciado como bien vacante, de conformidad con el artículo 1000 del Código Administrativo, nombrándose de postado al mismo señor Pérez, y se acordó tramitar estos diligencias de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma Ley citada.

El semoviente es un potrero de talla regular, de color mora, como de 2 a 3 años de edad y sin marca de fuego alguna.

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guará, Abril 9 de 1920.

El Alcalde,

Rafael ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Torrealba Alcázar.

3 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Canjilay, vecino de Brjco, se encuentra depositado un caballo moro, pequeño, sin dueño conocido, el cual vagaba por las salinas de la población mencionada hace varios meses, marcado en la pata izquierda con el siguiente ferrate:

E

Todo el que se crea con derecho al dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha, pues, vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Miguel Gálvez G.

Chame, Abril 5 de 1920.

3 vs.—23

Imprenta Nacional - Reg. No 328 A

ASO

P

Presidencia

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría